



El Minvu
une
La Ciudad

314

ORD.: N°

ANT.: Carta GG AN 241/2019 de fecha 07.02.2019 recepcionado en Oficina de Partes de SEREMI MINVU con fecha 13.02.2019 solicitando revisión de IFC.

MAT.: **Informa y responde favorablemente.** Aplicación del artículo 55 de la LGUC. Presentación realizada por Complejo Metalúrgico Altonorte S.A. para el Proyecto "Actualización Operacional Sistema de Depositación de Relaves".

Antofagasta, **14 MAR 2019**

A : BEATRICE PIERRE

REPRESENTANTE LEGAL COMPLEJO METALÚRGICO ALTONORTE S.A.

DE: SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO (S)
REGIÓN DE ANTOFAGASTA.

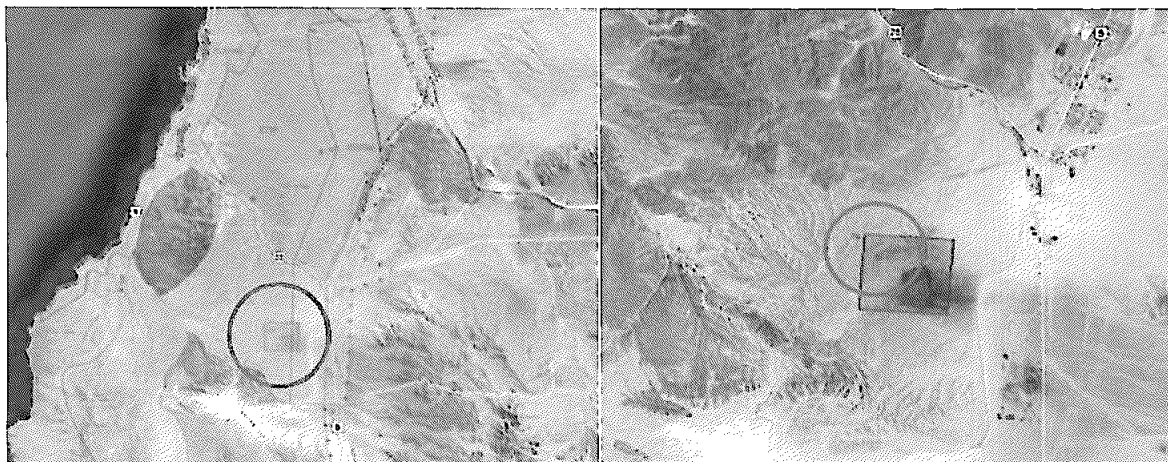
En conformidad a lo establecido por el artículo 55° del D.F.L. N° 458 / 75, Ley General de Urbanismo y Construcciones, en adelante LGUC, se ha solicitado a esta SEREMI informar sobre la aplicación del inciso cuarto del mencionado artículo para nuevas construcciones referidas al proyecto "**Actualización Operacional Sistema de Depositación de Relaves**"; el predio donde se emplazan las instalaciones está gravado por una servidumbre minera inscrita a fojas 262, n° 283 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Antofagasta¹ del año 2001, a favor de Complejo Metalúrgico Altonorte S.A.; al respecto esta Secretaría Regional informa lo siguiente:

1.- Revisados los antecedentes de la solicitud y en conformidad a las coordenadas declaradas por el solicitante materia del presente documento, se confirma que el proyecto anteriormente descrito, se emplaza en área rural, respaldado además por Certificado de Informaciones Previas

CUADRO DE COORDENADAS UTM WGS 84		
Vértice	ESTE	NORTE
V1	361.974,73	7.367.484,36
V2	362.271,55	7.367.345,96
V3	362.162,17	7.367.111,39
V4	361.865,35	7.367.249,79

¹ Según copia de inscripción tenida a la vista y declaración jurada simple del representante legal.

N°720/18 de fecha 20.06.2018 emitido por la DOM de Antofagasta². Por lo tanto, las edificaciones proyectadas, se encuentran afectas al cumplimiento de las disposiciones del artículo 55 de la LGUC.



2.- En conformidad a lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 2.1.19 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, en adelante OGUC, que reglamenta el artículo 55 de la LGUC, la Secretaría Regional de Vivienda y Urbanismo verificará que las futuras construcciones cumplan con las disposiciones pertinentes. Para estos efectos el interesado presenta una memoria explicativa junto con un anteproyecto de edificación conforme al artículo 5.1.5 de la OGUC. Al respecto se formulan los siguientes alcances:

2.1.- Las edificaciones declaradas en la presente solicitud corresponden a una **superficie total edificada de 266,81 m²** (obras provisorias y permanentes), asociadas al proyecto **“Actualización Operacional Sistema de Deposición de Relaves”**, aprobado ambientalmente a través de la RCA Res. Ex. 062 de fecha 05.04.2018.

Al respecto se observa que esta SEREMI se pronunció favorablemente en el proceso ambiental a través del Ord.338 de fecha 05.03.2018, **en conformidad a un área total afecta al PAS 160 de 222 m²**, según el siguiente detalle:

1. INSTALACIONES TEMPORALES:

- Oficina Altonorte: **18 mt².**
- Oficina Contratista: **18 mt².**
- Bodega: **18 mt².**

2. INSTALACIÓN DEFINITIVAS:

- Sala de Cambio y Baños: **18 mt².**
- Sala de Control: **18 mt².**
- Sala Eléctrica: **50 mt².**
- Acopio Floculante: **34 mt².**
- Área de Almacenamiento de Materiales: **48 mt².**

² Se deja constancia que el CIP citado omite que el polígono en consulta se emplaza en zona rural normada por el Plan Regulador Intercomunal del Borde Costero de la II Región (PRIBCA), sancionado por resolución N°73 de fecha 16.11.2004 del Gobierno Regional de Antofagasta y publicado en el Diario Oficial con fecha 16.12.2004. El área específica de emplazamiento corresponde a la Zona de Protección por Interés Paisajístico (ZPIP).

En la presente solicitud el titular detalla los siguientes edificios:

Instalaciones Temporales		Instalaciones Definitivas	
Oficina Altonorte	18 m2	Sala de Cambio y baño Varones	18 m2
Oficina Contratista	18 m2	Sala de Cambio y baño Damas	18 m2
Bodega	18 m2	Sala de Control	18 m2
Baño Provisorio 1	13,75	Sala Eléctrica	38,6 m2
Baño Provisorio 1	13,75	Acopio Floculante	30,96
Baño Provisorio 1	13,75	Área Almacenamiento de Materiales	48 m2
Total	95,25	Total	171,56
Total Superficie Afecta a IFC			266,81

Al respecto, el titular incorpora en su presentación (Anexo 8) un **análisis de pertinencia en donde analiza las modificaciones incorporadas, tanto a las instalaciones temporales como a las definitivas, en la cual concluye que la modificación de superficie no requiere someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, por no modificar la extensión, magnitud y/o compensación vinculadas a la RCA Res. Ex. 062 de fecha 05.04.2018 en los términos definidos en el artículo 2, letra g) del Reglamento del SEIA (Decreto 40/2012).**

2.2.- Importante es dejar constancia que el titular omite que el proyecto se emplaza en zona ZPIP del Plan Regulador Intercomunal del Borde Costero de la II Región (PRIBCA), sancionado por resolución N°73 de fecha 16.11.2004 del Gobierno Regional de Antofagasta y publicado en el Diario Oficial con fecha 16.12.2004; instrumento que posee un carácter normativo, pero que en el proceso de evaluación ambiental del presente proyecto, fue omitido tanto por el titular, como por los organismos públicos con atribuciones para pronunciarse respecto a la compatibilidad territorial del proyecto (Municipalidad³ y Gobierno Regional⁴); según atribuciones establecidas en el artículo 33 del Decreto 40/2012/Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio del Medio Ambiente; sin desmedro de otras Instituciones, que igualmente pudieron pronunciarse durante el proceso ambiental y no lo hicieron; entre ellas esta SEREMI.

2.3.- Los documentos que acompañan la presentación son los siguientes:

2.3.1.-Documentos:

- ✓ Carta GG AN 230/2018 de fecha 15.11.2018 recepcionado en Oficina de Partes de SEREMI MINVU con fecha 30.11.2018 solicitando revisión de IFC.
Anexo 1 / Antecedentes del propietario
- ✓ Constitución de Sociedad, Refinadora de metales Ltda
- ✓ Copia de Inscripción Registro de Comercio de Santiago
- ✓ Escritura que acredita representación legal de Beatrice Pierre, repertorio 15385-18 de la Notaría Eduardo Avello Concha, Santiago

³ Según consta en Ord. 14 de fecha 04.08.2017 donde la Ilustre Municipalidad de Antofagasta señala que el proyecto se encuentra fuera del ámbito de competencia de dicha entidad edilicia.

⁴ Según portal del SEA, no existe pronunciamiento por parte del GORE de la DIA en comentario

Anexo 2/ Antecedentes del predio

- ✓ Copia de inscripción de Servidumbre inscrita a fojas 262, n° 283 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Antofagasta del año 2001.
- ✓ Declaración jurada simple del propietario, suscrita por Beatrice Pierre
- ✓ Declaración jurada simple del propietario, suscrita por Beatrice Pierre, indicando que predio no cuenta con rol de avalúo.
- ✓ Factibilidad denegada, copia carta de fecha 20.07.2018 emitida por Aguas Antofagasta indicando que no existe factibilidad de agua potable y alcantarillado en el sector consultado.
- ✓ Certificado de Informaciones Previas N°720/18 de fecha 20.06.2018 emitido por la DOM de Antofagasta

Anexo 3

- ✓ Informe Técnico, documento de 20 páginas.

Anexo 4

- ✓ Memoria Explicativa, documento de 14 páginas.

Anexo 5

- ✓ 9 láminas, detalladas en numeral 2.3.2

Anexo 6

- ✓ Patente vigente 1° semestre 2019 de profesional arquitecto Roberto Bahamondes Ramírez
- ✓ Copia RUT de arquitecto
- ✓ Copia Certificado de Título de arquitecto

Anexo 7

- ✓ Ord. 77 de fecha 07.08.17, SEREMI de Salud de pronuncia sobre DIA
- ✓ Ord. 138 de fecha 14.12.17, SEREMI de Salud de pronuncia sobre ADENDA
- ✓ Copia RCA 062 de fecha 05.04.2018

Anexo 8

- ✓ Análisis de Pertinencia de Ingreso al SEIA

2.3.2.-Planos de Arquitectura (Anexo 5):

Lámina	Contenido	Escala
Lámina 1	Plano general de ubicación y deslindes Plano de ubicación general Cuadro de coordenadas de servidumbre	S/E S/E
Lámina 2	<u>Instalaciones Provisorias</u> Plano de emplazamiento Plano de Ubicación Cuadro de coordenadas y de superficie	1:250 S/E
Lámina 3	<u>Instalaciones Definitivas</u> Plano de emplazamiento Plano de Ubicación Cuadro de coordenadas y de superficie	1:250 S/E
Lámina 4	Plano de ubicación <u>Oficina Altonorte (18 m2)</u> Planta de arquitectura y de cubierta 4 elevaciones /Cortes A y B Cuadro y polígono de superficie <u>Oficina Contratista (18 m2)</u>	S/E 1:50 1:50

	Planta de arquitectura y de cubierta 4 elevaciones / Cortes A y B Cuadro y polígono de superficie	1:50 1:50
Lámina 5	Plano de ubicación <u>Bodega (18 m2)</u> Planta de arquitectura y de cubierta 4 elevaciones /Cortes A y B Cuadro y polígono de superficie <u>Baños Provisorios 1,2, y 3 (13,75 x 3 m2)</u> Planta de arquitectura y de cubierta 4 elevaciones / Cortes A y B Cuadro y polígono de superficie	S/E 1:50 1:50 1:50 1:50
Lámina 6	<u>Sala Eléctrica (38,60 m2)</u> Plano de ubicación Planta de arquitectura y de cubierta 4 elevaciones / Cortes A y B Cuadro y polígono de superficie	S/E 1:50 1:50
Lámina 7	Plano de ubicación <u>Sala de Control (18 m2)</u> Planta de arquitectura y de cubierta 4 elevaciones /Cortes A y B Cuadro y polígono de superficie <u>Sala de Cambio y Baño Varones (18 m2)</u> Planta de arquitectura y de cubierta 4 elevaciones / Cortes A y B Cuadro y polígono de superficie	S/E 1:50 1:50 1:50 1:50
Lámina 8	Plano de ubicación <u>Acopio Foculante (30,96 m2)</u> Planta de arquitectura y de cubierta 4 elevaciones /Cortes A y B Cuadro y polígono de superficie <u>Sala de Cambio y Baño Damas (18 m2)</u> Planta de arquitectura y de cubierta 4 elevaciones / Cortes A y B Cuadro y polígono de superficie	S/E 1:50 1:50 1:50 1:50
Lámina 9	<u>Área Almacenamiento (48 m2)</u> Plano de ubicación Planta de arquitectura y de cubierta 4 elevaciones / Cortes A y B Cuadro y polígono de superficie	S/E 1:50 1:50

3.- En cuanto a los grados mínimos de urbanización, el artículo 2.2.10 de la OGUC, establece que cuando sea necesario subdividir y urbanizar terrenos en el área rural, dotar de equipamiento o habilitar un balneario o campamento turístico, en los términos que señala el artículo 55 de la LGUC, el informe favorable de la Secretaría Regional Ministerial de V. y U. deberá considerar los siguientes grados mínimos de urbanización:

3.1.- **Agua potable:** conexión a red pública o a la red de la empresa concesionaria de servicios sanitarios correspondientes, si existe. En su defecto, sistema de redes colectivas con fuente

propia, de acuerdo a lo dispuesto en el Código Sanitario y sus reglamentos, aprobado por la autoridad sanitaria correspondiente.

El titular indica, a través de la Memoria, numeral 9.4.1, lo siguiente:

El proyecto de Sistema Particular de Abastecimiento de Agua Potable contempla instalaciones sanitarias para un peak de 112 usuarios, con un consumo de 150 L/habitante/día.

El agua será suministrada a través de contratistas autorizados y camiones aljibes, cargando en un estanque que permitirá albergar 20 m³, con un sistema continuo que asegura que se mantendrán sus características, considerando cañerías para transportar el agua serán tubos de PVC de 1" los que abastecerán el sistema de baños.

3.2.-Alcantarillado: conexión a red pública o a la red de la empresa concesionaria de servicios sanitarios correspondientes, si existe. En su defecto, redes colectivas conectadas a plantas de tratamientos y su disposición final, conforme a lo dispuesto en el Código Sanitario y sus reglamentos, aprobado por la autoridad sanitaria correspondiente.

El titular indica, a través de la Memoria, numeral 9.4.2, lo siguiente:

El manejo de aguas servidas se utilizará una fosa con capacidad para una dotación máxima de 112 personas para suplir las necesidades durante la fase de construcción. Luego para la fase de operación se utilizará la misma fosa séptica y sistema de drenes.

3.3.- Evacuación de aguas lluvias: el escurrimiento de las aguas se deberá hacer en forma natural por calles y pasajes o por cauces naturales o artificiales de aguas o mediante pozos absorbentes u otra solución alternativa técnicamente aceptable.

El titular nada indica al respecto.

3.4.- Pavimentación: se aplicará lo dispuesto en el artículo 3.2.5 de la OGUC.

El titular indica, a través del Informe Técnico, numeral 4.3, lo siguiente:

El acceso a las instalaciones se realiza por caminos internos existentes los cuales se encuentran contenidos al interior de la Servidumbre con la que cuenta el proyecto

Cabe indicar que en conformidad a la Circular Ord. 228 de fecha 04.04.2007 DDU específica 09/2007 de la División de Desarrollo Urbano del Ministerio de V. y U., toda construcción, reconstrucción, reparación, alteración ampliación o demolición de edificios, no genera por si sola la obligación de ejecutar obras de urbanización; en consecuencia, dado que el proyecto presentado no plantea loteos y/o urbanizaciones que impliquen apertura de vías que constituyan bienes nacionales de uso público y en tanto el proyecto se encuentra contenido en un predio mayor, con accesos desde vialidades existentes, no serán exigibles obras de pavimentación.

3.5.- Electricidad: conexión a red pública, si la hubiere o a generador, acorde con los requerimientos del proyecto. Todas las redes de electrificación, de alumbrado público y sus respectivas obras complementarias se ejecutarán en conformidad a las normas y especificaciones sobre diseño y construcción, de acuerdo a las normas técnicas vigentes.

El titular indica, a través de Memoria, numeral 9.5, lo siguiente:

El Proyecto contempla la utilización de 2 equipos electrógenos durante la fase de construcción, cada uno con sus instalaciones, tableros y protecciones.

La energía eléctrica para la fase de operación será abastecida mediante la extensión línea eléctrica 23 kV existente.

4.- En conformidad al penúltimo párrafo del artículo 2.1.19 de la OGUC, el expediente presentado cuenta con **los planos del anteproyecto, memoria explicativa y documentos a fines**; y según la edificación informada por el titular, referida a una **superficie total construida de 266,81 m² (detallada en el numeral 2.1 del presente documento)**, esta **Secretaría Regional se pronuncia favorablemente** a la aplicación del artículo 55 de la LGUC, lo anterior en el entendido que el proyecto se emplaza en área rural con fines ajenos a la agricultura, que no origina nuevo núcleo urbano al margen de la planificación regional.

5.- Otras disposiciones a cumplir por el titular:

5.1.- Si bien la tramitación de un IFC puede ser de forma parcializada, para futuras solicitudes de IFC al amparo del mismo proyecto aprobado ambientalmente (RCA 62/2018), se deberá contextualizar la petición, señalando si se han tramitado o están por tramitarse otras edificaciones al amparo de la misma RCA.

5.2.-En conformidad al artículo 2.1.2 de la OGUC "las áreas no reguladas por Instrumentos de Planificación Territorial se regirán por las normas de la LGUC y su Ordenanza"; en otras palabras todas las Obras de Edificación que demande el proyecto, se deberán ejecutar en conformidad a la LGUC, a las Normas y Especificaciones sobre Diseño y Construcción establecidas en la OGUC y a las exigencias que formule la Dirección de Obras de la Comuna correspondiente, así como todos aquellos permisos sectoriales que le sean aplicables.

5.3.- En el caso que el proyecto de edificación y/o urbanización a ingresar ante la Dirección de Obras Municipales presente variaciones respecto a lo informado en el presente documento, se ajustará a los márgenes establecidos en los dos últimos párrafos del artículo 1.4.7 de la OGUC, según sea el caso. En la eventualidad de exceder los referidos márgenes o presentar alteraciones sustantivas al proyecto, se deberá requerir un nuevo pronunciamiento.

5.4- Finalmente, en conocimiento del Dictamen N° 30457N16 de fecha 22.04.2016, emitido por la Contraloría General de la República, en razón de la aplicación del inciso cuarto del artículo 55 de la LGUC, que indica, en lo que importa para el caso en cuestión, lo siguiente:

"...Así, el inciso tercero regula el procedimiento para obtener la autorización para la subdivisión o urbanización de un predio emplazado en el área rural por parte de la SEREMI de Agricultura, previo informe favorable de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo, mientras que en caso de que se pretenda construir en esos terrenos, se deberá contar con la aprobación correspondiente de la Dirección de Obras Municipales previo informe favorable de la anotada Secretaría Regional de Vivienda y Urbanismo y del Servicio Agrícola pertinente.

En ese contexto, considerando que del tenor literal de la norma se aprecia que la facultad de emitir los informes a que se refiere el inciso cuarto del artículo 55 está radicada en forma expresa en el SAG, no es posible sostener que es la SEREMI de Agricultura la que se encuentra

atribuida para expedir dicho informe, criterio que, por lo demás, se contiene, entre otros, en los dictámenes N°s. 65.681 y 77.214, ambos de 2012, de este origen, de modo que las Direcciones de Obras deben, con el objeto de otorgar el respectivo permiso de edificación, estarse a la opinión del Servicio Agrícola y Ganadero..."

Siendo así y considerando que los pronunciamientos emitidos por esta Sede Contralora son obligatorios y vinculantes para los servicios sometidos a su fiscalización, como lo es el caso de los Servicios Públicos, obligación que encuentra su fundamento en los artículos 6º, 7º y 98 de la Carta Fundamental, 2º de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y 1º, 5º, 6º, 9º, 16 y 19 de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General, esta SEREMI informa que partir de la fecha de emisión del Dictamen antes señalado, se procede para efectos de la aplicación del inciso cuarto del art. 55 de la LGUC., a emitir observaciones o Informar favorablemente construcciones fuera de los límites urbanos establecidos por los instrumentos de planificación territorial, directamente al Titular de los proyectos presentados. **El Informe Favorable de Construcción de esta SEREMI junto al Informe favorable del Servicio Agrícola Ganadero, serán los requisitos exigibles en la DOM correspondiente para tramitar los respectivos permisos de construcción en el área rural.**

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.



MARIETTA MÉNDEZ CARBAJAL
ARQUITECTO
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO (S)
II REGIÓN REGION DE ANTOFAGASTA

DDUI

MMC/PVR/pvr

Destino:

1. Destinatario: Altonorte, 14 de febrero 2065, oficina 402, piso 4, Antofagasta.
2. Director de Obras Municipales, Ilustre Municipalidad de Antofagasta
3. Superintendencia del Medio Ambiente, Washington 2369, Antofagasta /aplica artículo 24 Ley 19.300
4. Secretario Regional Ministerial de Agricultura región de Antofagasta.
5. SAG, Oficina Regional Antofagasta
6. Oficina de Partes